



CSJHUOP25-590

Neiva, 4 de abril de 2025

Señora  
MARÍA CAMILA ESCOBAR MORA  
Correo electrónico: des02sdc snei@cndj.gov.co  
Ciudad

Asunto: "Respuesta petición rendición de cuentas"

Respetada señora Escobar:

En atención a la petición planteada en el marco de la audiencia pública de rendición de cuentas del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, vigencia 2024, que se llevó a cabo el 28 de marzo de 2025, de manera atenta esta Corporación da respuesta en los siguientes términos:

**¿Cuál ha sido el impacto de las vigilancias judiciales en la jurisdicción ordinaria, se han convertido en un mecanismo de impulso procesal?**

El impacto de las vigilancias judiciales, no solamente en la jurisdicción ordinaria, ha sido una forma de ejercer control y/o exigir la resolución oportuna de los procesos que se ventilan allí, como producto de la mora que se presenta en su trámite sin justificación.

La vigilancia judicial no puede catalogarse como un mecanismo de impulso procesal, sino de normalización de un proceso que tiene un atraso por mora en el cumplimiento de los términos procesales, para que no se vulnere esa pronta y cumplida administración de justicia.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/DPRP